

Fecha: 01.10.2025

SERVICIO NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DEFENSORÍA DE VÍCTIMAS DE DELITOS

| | |
|-------------------------------------|--|
| Nombre completo del proyecto | Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos |
| Comisión | Constitución, Justicia, Legislación y Reglamento y Hacienda |
| Boletín | Nº 13.991-07 |
| Fecha de ingreso | 05 de enero de 2021 |
| Origen | Mensaje |
| Autor | Presidente Sebastián Piñera E. |
| Cámara de origen. | Cámara de Diputados |
| Trámite | Segundo trámite (Discusión en particular) |
| Quórum especial | L.O.C y Q.C - Mayoría absoluta Senadores en ejercicio. |
| Urgencia actual | Suma |
| Recomendación | APROBAR |

OBJETIVO DEL PROYECTO.

Crear el **Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas** como una entidad pública descentralizada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la supervigilancia del Presidente, a través del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**.

Con el objeto de definir la forma en que se estructurará y funcionará este nuevo servicio público, los derechos de las víctimas de delitos y las reglas que se aplicarán a los funcionarios que serán traspasados desde las **Corporaciones de Asistencia Judicial** y de otras reparticiones públicas a este nuevo organismo.

COMENTARIOS TÉCNICOS RELEVANTES.

El proyecto consta de 5 títulos, 56 artículos permanentes y de 21 disposiciones transitorias. El primer párrafo del primer título establece la **naturaleza** del nuevo servicio, su **objeto** y las **funciones** que se le confieren al nuevo Servicio Nacional de acceso a la justicia.

El proyecto de ley crea el **Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas** como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervisión del Presidente a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tendrá su sede principal en Santiago y se organizará en Direcciones Regionales para asegurar cobertura en todo el país. El nuevo Servicio será el continuador legal de la actual **Corporación de Asistencia Judicial (CAJ)**, que hoy funciona sólo en algunas regiones (Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, región Metropolitana y Bío-Bío), para ampliar su cobertura a todo el territorio nacional, asumiendo todas sus menciones legales y administrativas.

FUNCIONES DEL SERVICIO.

Entregar orientación legal, asesoría y representación jurídica a quienes no puedan costearla, a grupos de especial protección y a las víctimas de delitos; brindar apoyo social y psicológico; administrar el sistema de mediación familiar a través de métodos colaborativos de resolución de conflictos.

También deberá aprobar las **prácticas profesionales de postulantes al título de abogado** y ejecutar acciones de información y educación ciudadana vinculadas al acceso a la justicia. Por último, el Servicio podrá promover la **celebración de convenios** con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, destinados a entregar una adecuada atención de sus usuarios.

Asimismo, deberá coordinar tareas vinculadas con convenios internacionales sobre acceso a la justicia, y promover acciones de educación e información relativas a la resolución colaborativa de conflictos.”

ORGANIZACIÓN.

El servicio tendrá una dirección superior que estará a cargo de un **Director Nacional** y su organización interna comprenderá 4 subdirecciones (**Defensoría de Víctimas, Líneas de Acción y Programas, Mecanismos Colaborativos de Resolución de Conflictos y Operaciones**), además de un Departamento de Auditoría y Control y un Departamento Jurídico. **(1 DN, 4 SUBD, 16 DR.)**.

Los **Directores Regionales** tendrán funciones específicas y al igual que el **Director Nacional** serán seleccionados mediante el sistema de **Alta Dirección Pública**, como requisitos para postular y ser nombrado se exige ser ciudadano con derecho a sufragio,

no contar con inhabilidades y tener el título de abogado con al menos **5 o 10 años**, respectivamente, además de acreditar experiencia comprobada en materias propias del Servicio.

El **personal del Servicio** se regirá por el **Código del Trabajo** y normas complementarias del Estatuto Administrativo. Su selección e ingreso será mediante **concursos públicos**, los contratos los autorizará el Director Nacional o en el ámbito regional, por los directores regionales respectivos.

El **Título II** aborda el derecho **del acceso a la justicia**, señalando quienes tendrán la titularidad del derecho (usuarios), las prestaciones, mecanismos de notificación especial, de la información u orientación y representación jurídica.

El servicio deberá atender integralmente a las víctimas de delitos y deberá gestionar un mecanismo que permita, evaluar, derivar y hacer seguimiento de los casos.

¿QUIÉNES PUEDEN SER USUARIOS DEL SERVICIO?

El artículo 2º establece que el acceso al Servicio se organiza en tres criterios: (i) necesidad económica, cuando la persona no pueda procurarse asistencia jurídica por sí misma; (ii) pertenencia a grupos de especial protección, como niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, o víctimas de catástrofes que les hayan causado un daño significativo; y (iii) condición de víctima de delitos, en cuyo caso se contempla asesoría, representación jurídica y apoyo social y psicológico.

- Todas las personas podrán solicitar al Servicio **información y orientación jurídica**.
- Sólo aquellos que no puedan costear a un abogado podrán acceder a representación judicial, de acuerdo a los criterios de **Focalización y priorización**, considerando su situación de vulnerabilidad. También tendrán acceso preferente los grupos de especial protección, definidos como los niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; personas en situación de discapacidad; y quienes requieran prestaciones especiales por haber sido víctimas de catástrofes naturales o de hechos cuyas consecuencias les hayan causado un daño significativo. En estos casos, el Servicio deberá disponer de asesoría, defensa y representación jurídicas especializadas, así como de apoyo social, y podrá otorgar apoyo psicológico cuando así lo disponga la Dirección Nacional.
- La atención a **víctimas de delitos** se priorizará según la gravedad, el impacto social y los bienes jurídicos afectados, dando preferencia a delitos graves como

homicidio, femicidio, delitos sexuales, violencia intrafamiliar, trata de personas, robo con violencia, terrorismo y crímenes cometidos por asociaciones criminales. **(Art. 19).**

- Se establece la obligación de mantener comunicaciones y trabajo colaborativo con la **Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público**, con el fin de abordar de forma **interinstitucional** la participación de la víctima en el proceso penal.
- Los funcionarios de **Carabineros, Policía de investigaciones, DIRECTEMAR, Gendarmería y FF.AA.** también contarán con asistencia jurídica en caso de ser **víctimas de delitos en el ejercicio de sus funciones o en el contexto de resguardo del orden público, fronteras o infraestructura crítica en el caso de los militares.**

Sobre las prestaciones del Nuevo Servicio de Acceso a la Justicia

- El Servicio deberá procurar que en las prestaciones intervenga personal **profesional calificado, señalando que de manera excepcional podrán ser apoyados por postulantes o licenciados en práctica profesional.** El servicio podrá designar a un funcionario del propio servicio como **receptor judicial especial** de acuerdo al artículo 595 COT.¹
- **Sobre la información u orientación y asesoría jurídica.** El servicio proveerá de información para orientar, educar y promover los derechos de los usuarios, también asesorará a los usuarios a resolver un conflicto jurídico proponiendo una estrategia, propiciando las gestiones necesarias para su ejecución.
- La **representación jurídica implica** que el Servicio actúa en nombre del usuario frente a los tribunales, ejerciendo sus derechos y presentando las acciones necesarias para resolver su caso. Incluso puede representar a personas con intereses opuestos en un mismo juicio, siempre organizándose para una defensa justa y leal para cada una de las partes.

SOBRE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El Director Nacional fijará las reglas de seguridad de la información, definiendo los responsables del manejo de datos, mecanismos de identificación y respaldo seguro (Art. 31).

¹ **Art 595 COT:** (...) Cuando alguna persona que goce del privilegio de pobreza no pueda ser servida por los abogados, procuradores y receptores nombrados, el juez de letras podrá designar un abogado, un procurador o un receptor especial que la sirva.

La información personal de los usuarios se **eliminará cinco años después** de terminada la atención. Antes de borrarla, un funcionario deberá verificar plazos, hacer un inventario de lo que se eliminará y comunicarlo al Director Nacional, quien dictará una resolución ordenando la destrucción. También se establece el desistimiento o abandono de la causa por parte del usuario cuando haya permanecido por más de 6 meses paralizada, el Servicio le dará 45 días para efectuar las diligencias pendientes, que en el caso de no ejecutarse se declarará abandonada y se dará por terminada su causa.

SOBRE LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES

Para la elaboración de los estándares el Ministro de Justicia podrá convocar a un **Consejo Asesor de Estándares** para colaborar en la elaboración de estos criterios, compuesto por expertos en justicia y derechos humanos, con representación regional. Además, establece el pago de dietas a los consejeros (4 UTM por sesión) y el apoyo técnico y administrativo por parte del Ministerio de Justicia.

Será obligatorio evaluar la **calidad de las líneas acciones y programas** del Servicio al menos cada **6 años**, a través de organismos públicos o privados. También deberá contratar auditorías externas para el control de calidad de la atención prestada.

En la comisión de Hacienda se agregó un nuevo **párrafo (5°)** para incluir **expresamente la regulación de los reclamos** presentados en contra del Servicio por **deficiencias, abusos, faltas, omisiones o cualquier otra irregularidad que afecte el interés personal legítimo** del usuario.

También se regularon las **faltas graves a la probidad** cometidas por funcionarios del Servicio de acuerdo al estándar establecido en el artículo 125 del estatuto administrativo² en los siguientes casos:

-
- ² a) Ausentarse de la institución por más de tres días consecutivos, sin causa justificada;
b) Infringir las disposiciones de las letras i), j), k), l) y m) del artículo 84;
c) Condena por crimen o simple delito, y
d) Presentar denuncias falsas de infracciones disciplinarias, faltas administrativas o delitos, a sabiendas o con el ánimo deliberado de perjudicar al o a los sujetos denunciados.
e) Ejecutar acciones de hostigamiento en contra de cualquier persona que efectúe una denuncia de acuerdo a lo previsto en la ley, o declare como testigo en una investigación administrativa o ante la justicia, afectando su indemnidad o estabilidad en el empleo, su vida o integridad, su libertad o su patrimonio, o que produzca la misma afectación respecto de un miembro de su familia.
f) En los demás casos contemplados en este Estatuto o leyes especiales.

- a) Actuar con negligencia grave en la representación jurídica, causando un daño imposible de reparar.
- b) Infringir el deber de reserva o usar información del Servicio para fines personales.
- c) Pedir o recibir pagos, regalos, beneficios o favores relacionados con sus funciones.
- d) Presentarse a nombre propio ante tribunales en casos vinculados a usuarios del Servicio sin informar al superior.
- e) Tramitar de forma innecesaria o con demoras graves los asuntos de los usuarios, causando perjuicios irreparables.

El **Título III** del proyecto de ley establece la **coordinación intersectorial** para promover el acceso a la justicia y la atención a las víctimas de delitos, facultando al ministro de Justicia y Derechos Humanos crear **comisiones técnicas interministeriales**.

Otra innovación es la posibilidad de celebrar **convenios** con diversas **instituciones** para que los futuros abogados realicen **prácticas profesionales**, facilitando el acceso gratuito a la justicia para quienes no pueden costearlo.

El último título del proyecto introduce disposiciones adecuatorias de otros cuerpos normativos con el objeto de sistematizar la nueva orgánica del servicio. Dentro de esos ajustes, se incorpora una nueva función dentro de la ley orgánica del ministerio respectivo, se modifica el código **orgánico de tribunales** sobre las normas de la práctica profesional, el cumplimiento de los requisitos para la obtención del título de abogado, se modifica el concepto de **privilegio de pobreza** por **beneficio de asistencia jurídica gratuita** y por último se adecuan normas en la ley que crea los **tribunales de familia** y al **código de trabajo**.

Las disposiciones transitorias señalan que el servicio comenzará a funcionar al **5° mes siguiente** a la publicación de la ley, considerando una primera etapa de implementación y luego el funcionamiento del servicio propiamente tal. También se establece el traspaso de funcionarios desde la **subsecretaría de prevención del delito a la subsecretaría de justicia** y normas de gradualidad para la entrada en operación de las direcciones regionales.

FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SERVICIO

El mayor gasto fiscal durante el **primer año** presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la **Partida Presupuestaria del Ministerio de Justicia** y

en lo que falte, con recursos provenientes de la Partida **Tesoro Público**. Para los años siguientes, el gasto se financiará con cargo a los recursos aprobados de acuerdo a la ley de presupuestos del Sector Público.

El proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$13.644 millones, el primer año será de \$ 1.704 millones y en su segundo año incrementará a \$ 6.321 millones³.

Tabla 1: Personal incremental del proyecto de ley

| Objeto de gasto | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 (Régimen) |
|---------------------------------------|-----------|------------|------------|------------|------------|-----------------|
| Sedes Defensoría Víctimas en Regiones | 0 | 61 | 122 | 255 | 458 | 458 |
| Dirección Nacional | 42 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 |
| Total | 42 | 158 | 219 | 352 | 555 | 555 |

Tabla 2: Mayor costo fiscal del proyecto de ley

(millones \$2024)

| Objeto de gasto | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 (Régimen) |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|-----------------|
| Sedes Defensoría Víctimas en Regiones | - | 1.316 | 2.399 | 4.645 | 9.064 | 8.417 |
| Dirección Nacional | 1.705 | 4.003 | 3.862 | 3.862 | 3.862 | 3.862 |
| Programas - Mediación, PMA y Curadurías | - | 69 | - | - | - | - |
| Call Center | - | 778 | 778 | 778 | 778 | 778 |
| Sistema de Información | - | 155 | 155 | - | 155 | 155 |
| Auditorías | - | - | - | - | 432 | 432 |
| Total | 1.705 | 6.321 | 7.194 | 9.286 | 14.291 | 13.644 |

COMENTARIOS TÉCNICOS - CONSIDERACIONES FINALES

El proyecto de ley representa un esfuerzo integral por modernizar y expandir el acceso a la justicia en Chile. La articulación de criterios generales y específicos para grupos de especial protección, junto con la institucionalidad descentralizada y funciones amplias, busca abordar de manera efectiva las barreras que enfrentan los ciudadanos. No obstante, un punto clave en la tramitación será asegurar la coherencia en la redacción de los criterios relativos a los grupos de especial protección.

CLAVES POLÍTICAS

Oportunidades

³ Informe financiero **sustitutivo N° 182**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 7 de julio de 2025.

1. Mejora el acceso a la justicia para todos los chilenos y chilenas en especial las víctimas de delitos. Mediante una atención integral y multidisciplinaria, la Defensoría de las víctimas no solo considera el apoyo jurídico, sino que también considera el apoyo psicológico, social e incorpora mecanismos de mediación.
2. A nivel internacional, Chile ha adaptado su ordenamiento jurídico a las **“100 Reglas de Brasilia”** a través del Poder Judicial. Estas reglas establecen que los servidores y operadores de los sistemas judiciales deben garantizar **el acceso efectivo a la justicia** para personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación directa o indirecta. Esto incluye un conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan el pleno reconocimiento y goce de los derechos humanos inherentes a estas personas ante los sistemas judiciales.

Riesgos

1. Dentro de los riesgos o desafíos que deberá enfrentar la implementación del nuevo servicio está la coordinación y ajuste de la competencia territorial, debiendo coordinar las direcciones regionales junto con los subdirectores y el Director General mediante el **Consejo Nacional de Acceso a la Justicia y los Comités Operativos Regionales**.

MINUTA COMISIÓN DE HACIENDA
SESIÓN DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2025

I. BOL.N° 17547-12 MODIFICA LA LEY N° 21.368 PARA AUTORIZAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE UN SOLO USO ELABORADOS CON MATERIALES RECICLABLES O REUTILIZABLES.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Ley N°21.368 sobre plásticos de un solo uso, en su artículo 3° prohíbe entregar cualquier producto desechable en locales de expendio de alimentos, sin importar su materialidad (plástico, cartón, bambú, etc.). Esta norma entrará en vigencia en febrero de 2026 y obligaría a retroceder en el uso de materiales biodegradables, reemplazándolos por plástico lavable. Se proponen acotar la prohibición exclusivamente a plásticos de un solo uso.

2. ANTECEDENTES COMPARADOS

- **Francia (2020):** impuso vajilla y envases reutilizables, pero el impacto económico (171-194 millones de euros anuales) y el aumento del uso de plástico lavable obligaron a flexibilizar la norma, permitiendo ciertos envases de papel reciclable. Estudios mostraron que vasos reutilizables de plástico aumentan en más de 200% el consumo de plástico frente a alternativas de cartón.

3. IMPACTOS EN CHILE

- **Impactos ambientales:** Estudios del DICTUC y de la consultora Ramboll evidencian que los envases reutilizables pueden generar más huella de carbono, hídrica y residuos que los de un solo uso. Por ejemplo, el impacto en cambio climático puede ser 177% mayor y el consumo de agua dulce 267% superior con envases reutilizables.
- **Impactos económicos:** El sector gastronómico en Chile (52 mil empresas, 87% pymes) enfrentaría sobrecostos anuales por US\$60,5 millones, equivalentes al 18% de sus utilidades promedio. Los proveedores de envases valorizables, que han invertido en innovación, también se verán afectados, con riesgo de pérdida de empleos y retroceso en avances tecnológicos hacia envases compostables o reciclables.
- **Innovación y salud:** La exigencia de envases reutilizables desincentiva el desarrollo de materiales valorizables (papel, cartón, biopolímeros de algas, maíz, caña de azúcar). Además, estudios europeos advierten que los reutilizables elevan el riesgo de contaminación cruzada y enfermedades alimentarias, mientras que los envases de papel de un solo uso ofrecen mayor seguridad e higiene: “la única opción viable para mantener una higiene adecuada de los alimentos” (McDowell, 2020).

4. CONCLUSIONES

Limitar la prohibición solo a plásticos de un solo uso corrige distorsiones ambientales, económicas, de innovación y sanitarias, alineándose con la experiencia europea y evitando los efectos negativos observados en Francia, y posibles impactos en el país.

5. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica:

1. Agrégase en el literal h) del artículo 2° el siguiente párrafo segundo:

“Asimismo, será considerado consumo fuera del establecimiento de expendio de alimentos cuando tenga lugar en espacios habilitados para eventos que no son permanentes, tales como fiestas costumbristas o eventos musicales, siempre y cuando se asegure la valorización de los residuos de sus productos desechables.”.

2. Reemplázase en el artículo 3° la frase “cualquiera sea el material del que estén compuestos” por la siguiente: “salvo que dichos productos estén compuestos de madera, papel y/o cartón certificados que tengan el carácter de biodegradables”.

3. Agrégase en el inciso primero del artículo segundo transitorio la siguiente oración final: “Este reglamento entrará en vigencia en el plazo de seis meses, contado desde su publicación en el Diario Oficial.”.

II. INVITACIÓN A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE FINANZAS ABIERTAS - LEY N° 21.591

1. CONTEXTO GENERAL

El Sistema de Finanzas Abiertas (SFA) fue creado por la Ley Fintech de 2023 (Ley N° 21.591) y consiste en habilitar el intercambio seguro de datos financieros de los clientes, siempre con su consentimiento expreso. Su propósito pretende fomentar la competencia, la innovación y la inclusión financiera en el país. La implementación de este sistema está liderada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), que ya ha publicado el marco normativo y definiciones técnicas preliminares.

2. EXPERIENCIA INTERNACIONAL¹

La experiencia comparada muestra realidades muy disímiles. En los países con sistemas centralizados –como Reino Unido, Australia y Brasil– los reguladores definieron la mayoría de los aspectos técnicos y operativos. Sin embargo, los resultados han sido poco alentadores: se registraron retrasos en la puesta en marcha, altos niveles de error (superiores al 24%) y, pese a las millonarias inversiones, la adopción ha sido baja. Después de varios años de operación, solo entre un 9% y un 30% de los clientes bancarizados han utilizado el sistema, y en el caso australiano la tasa no superó el 1%.

En contraste, el modelo descentralizado de Estados Unidos, basado en el desarrollo de mercado sin imposiciones regulatorias exhaustivas, ha mostrado tasas de adopción mucho más altas, entre 45% y 80%, con inversiones ajustadas a modelos de negocio viables que efectivamente entregan valor a los clientes. India y Singapur, por su parte, han seguido esquemas mixtos, combinando definiciones regulatorias con espacio para la innovación privada.

3. RESUMEN COLUMNA A EL MERCURIO DEL CONSEJO DE LA CMF

La Ley Fintech, publicada en enero de 2023, busca promover la competencia e inclusión financiera mediante el uso de tecnologías. Su principal innovación es la creación del Sistema de Finanzas Abiertas (SFA), que permite –con autorización de los usuarios– el intercambio seguro de información financiera entre instituciones, para ofrecer productos más adecuados a las necesidades de personas y empresas.

En julio de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) publicó la norma que regula el funcionamiento del SFA, acompañada de un anexo técnico que define los requisitos operativos. Esta regulación se elaboró mediante un proceso participativo, con siete mesas consultivas y más de 400 participantes de 141 instituciones, además de una consulta pública abierta.

La implementación será gradual:

- 24 meses de preparación desde la publicación de la norma.
- Sistema operativo en 36 meses.
- Posibilidad de una marcha blanca voluntaria antes de la puesta en marcha.

El éxito del sistema dependerá de su seguridad y confiabilidad, por lo que se establecieron altos estándares de protección de datos y control de uso de la información. La CMF y la industria deberán mantener una colaboración público-privada continua, con una regulación flexible que se adapte a las lecciones aprendidas durante su desarrollo.

¹ Considera datos entregados por la ABIF.

4. RIESGOS ADVERTIDOS EN CHILE, PLANTEADOS POR SCHMIDT-HEBBEL

En el caso chileno, Klaus Schmidt-Hebbel plantea que el diseño regulatorio vigente expone al país a cuatro riesgos principales. Primero, la falta de gradualidad: se pretende implementar el sistema en paralelo para personas naturales y jurídicas, abarcando de inmediato todos los tipos de pagos (transferencias, nóminas, pagos recurrentes).

Segundo, existe un riesgo de seguridad y proporcionalidad. La CMF ha establecido que cada fintech defina por sí misma el uso de los datos y el alcance del consentimiento, quedando su supervisión solo ex post. Esto implica que cientos de actores podrían acceder a información sensible sin contar con estándares de ciberseguridad equivalentes a los de la banca, lo que vuelve más vulnerables a los clientes. Para mitigar este problema, Schmidt-Hebbel sugiere que el regulador defina inicialmente los principales casos de uso y los datos asociados.

El tercer riesgo es el alto costo. Se estima que la implementación del SFA requerirá US\$ 619 millones en tres años, una cifra cinco veces mayor a la de Brasil si se ajusta por el tamaño de la economía. Estos costos recaen con especial fuerza en las instituciones financieras más pequeñas, que enfrentan serias dificultades para absorberlos.

Por último, advierte la necesidad de comunicación y educación. Si no se explican bien las ventajas del sistema a los clientes, la adopción será baja, restando legitimidad y eficacia a todo el esfuerzo.

5. REPAROS DE LA INDUSTRIA (VISIÓN ABIF)

La Asociación de Bancos (ABIF) ha manifestado serias preocupaciones respecto de los costos del sistema. En una carta enviada a la Comisión de Hacienda del Senado, advirtieron que gran parte de los gastos serán costos fijos.

Según un estudio de Accenture basado en datos de la CMF, la implementación del SFA en Chile costaría US\$ 362 millones en tres años, de los cuales US\$ 126 millones corresponderían solo a la banca. Aunque el monto es comparable al de Brasil, la diferencia radica en la escala: el sistema financiero brasileño es diez veces más grande.

6. SÍNTESIS

El debate sobre el SFA revela un consenso amplio en torno a sus beneficios potenciales: mayor innovación, inclusión y competencia en el sistema financiero. Sin embargo, las diferencias aparecen en la forma de implementarlo. Mientras algunas voces destacan la oportunidad de avanzar rápido y con decisión, otras llaman a la cautela, subrayando los riesgos de costos elevados, vulnerabilidad de datos y falta de gradualidad.

Los puntos críticos que deberán resolverse son cuatro: el ritmo de implementación, la definición de estándares de seguridad y casos de uso, la carga de costos fijos para instituciones pequeñas y la estrategia de comunicación y educación a los usuarios. Cómo se aborden estos temas será decisivo para que el SFA se transforme en una herramienta efectiva para todos los chilenos y no en una promesa incumplida.

MINUTA COMISIÓN DE HACIENDA
SESIÓN DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025

I. BOL.N° 17.767-05 MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 3, DE 1997, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, SISTEMATIZADO Y CONCORDADO DE LA LEY GENERAL DE BANCOS Y DE OTROS CUERPOS LEGALES QUE SE INDICAN, PARA RESTABLECER EL DENOMINADO “FERIADO BANCARIO”

- **Iniciativa:** Moción de los H.S. Fidel Espinoza S., Ricardo Lagos W., Ximena Rincón G., Gastón Saavedra C. y Matías Walker P.
- **Etapas:** Primer Trámite Constitucional, Primer Informe de la Comisión de Hacienda.
- **Urgencias:** Sin urgencia.

1. CONTEXTO NORMATIVO: LEY FINTEC (N° 21.521)

La Ley FINTEC moderniza el sistema financiero chileno al formalizar y regular a los nuevos actores tecnológicos financieros (cerca de 180 operando en el país). El objetivo central de dicha ley es promover la inclusión, la competencia y la seguridad jurídica en los servicios financieros digitales, bajo la supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

2. PROBLEMA IDENTIFICADO: DEROGACIÓN TÁCITA DEL FERIADO BANCARIO

La Ley N° 21.521, al reemplazar íntegramente el Artículo 38 de la Ley General de Bancos (LGB), derogó tácitamente el inciso cuarto anterior que establecía el feriado bancario del 31 de diciembre. Aquello se llevó a cabo sin una discusión específica ni una manifestación consciente de voluntad del legislador para suprimir dicho feriado. El cambio, según los mocionantes, fue un efecto colateral de la técnica legislativa empleada.

Dicha decisión fue refrendada por la CMF, mediante la Resolución Exenta N° 7671, formalizó la eliminación del feriado, imponiendo la atención presencial al público en esa fecha.

3. REPARO TÉCNICO Y CRÍTICA OPERACIONAL

Según los autores de la iniciativa, la imposición de abrir sucursales el 31 de diciembre genera reparos técnicos y una crítica operativa al contradecir los propios objetivos de modernización de la ley, ello porque:

- a. **Naturaleza Técnica del Feriado:** Teóricamente, el 31 de diciembre no era un feriado tradicional, sino una jornada técnica indispensable para que los bancos ejecuten procesos internos críticos de cierre de ejercicio anual (cierres contables, conciliaciones, ajustes

regulatorios).

- b. **Riesgo Operacional:** La derogación rompería un equilibrio funcional y eficiente, interrumpiendo procesos críticos necesarios para resguardar la estabilidad y seguridad del sistema financiero.
- c. **Inconsistencia con la Modernización:** El restablecimiento de la atención presencial en esta fecha sería un retroceso que impone costos operativos innecesarios y es incongruente con el fomento del uso de canales digitales que promueve la propia ley.

4. INICIATIVA DE RESTABLECIMIENTO (IDEA MATRIZ Y PROYECTO)

La iniciativa busca restablecer el inciso cuarto del artículo 38 para reintroducir expresamente el feriado bancario del 31 de diciembre, reconociéndolo como una jornada técnica esencial.

- **Propuesta:** Intercalar un **nuevo inciso segundo** en el Artículo 38 de la Ley General de Bancos.
- **Texto Propuesto (Extracto):** “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los bancos no atenderán presencialmente al público el día 31 de diciembre de cada año. En ningún caso deberá considerarse este día como festivo o feriado para los efectos legales, excepto en lo que se refiere al pago y protesto de letras de cambio”.

II. BOLETÍN N°16.889-05. PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA AGENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO (AFIDE) Y LA AUTORIZA A PARTICIPAR EN FONDOS DE FONDOS

- **Iniciativa:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República Gabriel Boric F.
- **Etapas:** Segundo Trámite Constitucional.
- **Urgencias:** Simple.

1. ELEMENTOS A MEJORAR EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO

1.1 Gobierno corporativo. El artículo 9 regula la administración de la Afide. El punto más relevante y que más controversia suscitó en la Cámara de Diputados, es la conformación del Directorio de AFIDE. Todos los miembros del directorio serán nombrados por el Presidente de la República, a partir de ternas confeccionadas para cada cargo. Las ternas se propondrán de la siguiente forma:

- **Vicepresidente Ejecutivo de Corfo** propone una terna.
- **Ministerio de Hacienda** propone una terna.
- **Consejo de Alta Dirección Pública (ADP)** propone tres ternas.

Sobre este punto, sería razonable proponer un modelo de nombramientos que se realice sucesivamente y con participación del Senado mediante un quórum

reforzado resulta preferible por varias razones.

- **En contraste**, un sistema sucesivo, como el que rige en el **Banco Central, la CMF** o el Fondo de Autónomo de Protección Previsional (**FAAP**), asegura que el órgano no cambie completamente su composición con cada administración, **protegiendo su autonomía técnica frente a coyunturas políticas**.
- La renovación parcial y escalonada de los miembros del directorio permite mantener una “memoria institucional”, evitando discontinuidades abruptas en la conducción estratégica y financiera.
- Ello es **especialmente relevante en un ente que asumirá endeudamiento propio** y que requiere de políticas de mediano y largo plazo.
- Replicar este diseño para AFIDE contribuiría a darle el mismo estándar de independencia, solidez y credibilidad.

1.2 Créditos e inversión privada. Respecto de los créditos sindicados el artículo 5, inciso 1º, N°4 autoriza a la Afide a participar en créditos sindicados, pero establece dos restricciones claras:

- a. No pueden ser otorgados exclusivamente por organismos estatales.
- b. En todos los créditos sindicados, las entidades privadas deben participar con, al menos, un 20% de participación conjunta. El Estado, puede poner hasta un 80%, pero nunca menos del 20% debe ser un aporte privado. La crítica de que “se fomenta poco la participación privada” es pertinente, porque la norma fija el 20% como mínimo, no como máximo.

En este punto se ve que hay voluntad de subir el mínimo establecido de la participación de privados. Esto sobre todo después de que en las audiencias recibidas gran parte de los invitados consideraba que el 20% era un porcentaje muy bajo.

1.3 Sobre la naturaleza de la deuda. El Ejecutivo plantea que el endeudamiento de AFIDE no será deuda pública ni contará con garantía estatal, por lo que su capacidad de tomar deuda depende de su propia clasificación de riesgo y por tanto de una gestión financiera eficiente. No obstante, el análisis del proyecto de ley no revela disposiciones que establezcan una prohibición al respecto. **La implementación de un gobierno corporativo sólido constituye una estrategia efectiva para evitar que esta medida permanezca únicamente en el plano teórico**, remitiéndose al punto 1.1.

1.4 Sobre los accionistas. Actualmente el proyecto de ley en su artículo sexto establece que los únicos dos accionistas son el Fisco y Corfo. En las audiencias recibidas SOFOFA y Kevin Cowan plantearon **la opción de incorporar un tercer accionista no gubernamental** distinto del Fisco y de la Corfo que puedan participar en la propiedad de la AFIDE.

1.5 Rol del Sector Privado. Actualmente el proyecto de ley no contempla la posibilidad

de que el sector privado cumpla un rol consultivo. SNA y SOFOFA realizaron **propuestas u observaciones respecto del rol que debiese tener el sector privado en la gobernanza de AFIDE**, recomendando buscar espacios de colaboración público-privada para aportar información y experiencias vitales del sector financiero en el ejercicio de su actividad

1.6 Gerente General. Actualmente en el proyecto de ley el directorio designará a un gerente general, el que tendrá la representación legal de la AFIDE y que no podrá ser director o directora de ésta. Asimismo, se indica que le serán aplicables, a dicho gerente, las normas sobre responsabilidades, atribuciones, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley sobre sociedades anónimas y las incompatibilidades que establece el proyecto de ley para los directores. **La SOFOFA** mencionó que podría ser útil incorporar requisitos técnicos para la selección del gerente general de AFIDE que debe ser elegido por el directorio.

MINUTA: PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE 2026
PARTIDA 26 - MINISTERIO DEL DEPORTE

La Partida 26, correspondiente al Ministerio del Deporte, considera un presupuesto de \$191.483.262 miles para el año 2026. Esto refleja una **variación del -4,1%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.

I. CAPÍTULO 01. PROGRAMA 01: SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE

La Partida 26 Capítulo 01, correspondiente a la Subsecretaría del Deporte, considera un presupuesto de \$9.284.373 miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 2,8%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.

Respecto de los gastos, es posible **plantear algunas preguntas**, previo a la aprobación de la Partida.

1. **En lo relativo a aspectos de financiamiento de base de la Partida 26 Programa 01**, durante este año hubo tres modificaciones presupuestarias.
 - a. La primera, el ajuste fiscal comprometido por parte del ministerio de Hacienda, mediante el Decreto N° 25, del 22/01/2025, donde se redujeron 234,8 millones.
 - b. En segundo lugar, mediante el Decreto N° 143 del 05/03/2025 y el Decreto N° 198 del 24/03/2025 se suplementó, desde la Partida 50, Tesoro Público, los Gastos del Subtítulo 34 "Servicio de la Deuda", Ítem 07 "Deuda Flotante" **por \$71,6 millones**.
2. **Respecto del Subtítulo 21, éste representa cerca del 70% del Capítulo (6.465 millones)**. Llama la atención la **reducción en este ítem del 1,5%**, cuando en las glosas solo se consideran posibles aumentos de personal, pasando a ser la dotación máxima de 144 personas en el año 2025 a 153 en el año 2026, además del aumento en el personal en la Comisión Nacional de Control de Dopaje que con cargo al ítem 24, según la Glosa 04, se da la opción de aumentar de 10 (Ley Presupuesto 2025) a 15 personas (Ley Presupuesto 2026) en dicha entidad.

| | | Planta | Contrata | Total |
|--|-----------------------|-----------|------------|------------|
| Estamentos | Autoridad de Gobierno | 2 | 0 | 2 |
| | Directivo | 21 | 0 | 21 |
| | Profesional | 4 | 79 | 83 |
| | Técnico | 0 | 3 | 3 |
| | Administrativo | 5 | 29 | 34 |
| | Auxiliar | 0 | 0 | 0 |
| Total Dotación Efectiva | | 32 | 111 | 143 |
| Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2025 | | | | 144 |
| Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2026 | | | | 153 |
| Variación Dotación Máxima | | | | 6,3% |

II. CAPÍTULO 02. PROGRAMA 01: INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE

La Partida 26 Capítulo 02 Programa 01, correspondiente a Instituto Nacional del Deporte, considera un presupuesto de \$116.368.558 miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 6,3%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales. Este Programa **representa el 60% de la Partida**.

Es importante tener en cuenta que gran parte del presupuesto se centra en:

- a. **Gastos en Personal, 32.022 millones** equivalente al **28%** del presupuesto del IND.
- b. **Transferencias Corrientes, 61.386 millones** equivalentes al **52%** del presupuesto del IND. Estos a su vez se reparten en
 - i. Al **Sector Privado**, 40.481 millones equivalentes al **66%** de las Transferencias Corrientes,
 - ii. A **Unidades o Programas del Servicio**, 20.955 millones equivalentes al **34%** de las Transferencias Corrientes.

Respecto de los gastos, es posible **plantear algunas preguntas**, previo a la aprobación de la Partida.

1. **En lo relativo a aspectos de financiamiento de base de la Partida 26 Capítulo 02 Programa 01**, durante este año hubo modificaciones presupuestarias.
 - a. La primera, el ajuste fiscal comprometido por parte del ministerio de Hacienda, mediante el Decreto N° 25, del 22/01/2025, donde se redujeron 1.324,4 millones.
 - b. En segundo lugar, mediante el Decreto N° 143 del 05/03/2025 se suplementó, desde la Partida 50, Tesoro Público, los Gastos del Subtítulo 34 "Servicio de la

Deuda”, Ítem 07 “Deuda Flotante” **por \$3.859,8 millones.**

- Otro reparo es el de **deuda flotante**, sin un desglose detallado, ¿cuál fue el destino exacto de estos recursos (pago de capital, intereses, comisiones, o refinanciamiento de qué instrumentos de deuda específicos)? ¿Este gasto por Deuda Flotante era previsible o inevitable al momento de la formulación presupuestaria inicial
2. Otra duda que surge respecto a los **gastos del año 2025** es en el **Subtítulo 25 de Íntegros al Fisco** en el ítem **Otros Íntegros al Fisco (Ítem 99)**, esto ya que en el presupuesto vigente se asignaba un monto de 482 millones, pero en la **ejecución hasta agosto** vemos que llega a **1.341 millones, triplicando su presupuesto inicial.**
 3. **Respecto al subtítulo 24 de Transferencias Corrientes**, existe un incremento del 4,4% respecto al Presupuesto del año 2025. Pese a no ser un gran incremento en recursos, surgen las siguientes dudas:
 - a. En el Presupuesto 2026 se **elimina el gasto dirigido al Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva** (Asignación 058) de las Transferencias Corrientes A Otras Entidades Públicas (Ítem 03), en cambio, el año 2025 se le asignó un monto de 214 millones a éste.
 - b. A su vez, este año **se incorpora la asignación de Juegos Nacionales y Paranacionales** (Asignación 384), de las Transferencias Corrientes A Unidades o Programas del Servicio (Item 09) por un monto de **3.585 millones.**
 4. **En cuanto al subtítulo 33 de las Transferencias de Capital**, cabe notar, en primer lugar, una reducción significativa en los **Aportes al Sector Privado** (Ítem 01 Asignación 001), pasando de **1.753 millones** en la **ejecución presupuestaria hasta agosto** de 2025, **a no ser considerado** en la Ley de Presupuesto 2026. Otro cambio importante, es el incremento en los aportes para Inversiones en **Infraestructura Deportiva** (ítem 03 Asignación 002) de **1.004 millones**, equivalente a un 10,9%.
 5. **Respecto del Subtítulo 21, éste representa cerca del 28% del presupuesto del programa.** En la siguiente tabla se muestra como se conforma el personal del IND, y la reducción que considera La Ley de Presupuesto 2026 en la Dotación Máxima.

| | | Planta | Contrata | Total |
|--|-------------------------------|-----------|------------|--------------|
| Estamentos | Jefe Superior de Servicio | 1 | 0 | 1 |
| | Directivo | 19 | 0 | 19 |
| | Profesional | 28 | 582 | 610 |
| | Técnico | 11 | 45 | 56 |
| | Administrativo | 33 | 182 | 215 |
| | Auxiliar | 2 | 77 | 79 |
| | Personal del área de la Salud | 0 | 2 | 2 |
| Total Dotación Efectiva | | 94 | 888 | 982 |
| Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2025 | | | | 1.080 |
| Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2026 | | | | 1.013 |
| Variación Dotación Máxima | | | | -6.2% |

III. CAPÍTULO 02. PROGRAMA 02: FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE

La Partida 26 Capítulo 02 Programa 02, correspondiente a Fondo Nacional Para el Fomento del Deporte, considera un presupuesto de \$3.816.626. miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 2,2%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales

Al igual que en los anteriores programas, vemos como nuevamente **existieron modificaciones presupuestarias**. La primera, el ajuste fiscal comprometido por parte del ministerio de Hacienda, mediante el Decreto N° 25, del 22/01/2025, donde **se redujeron 7,9 millones**. Luego, existe una segunda modificación que mediante el Decreto N° 284 del 08/04/2025 se suplementó, desde la Partida 50, Tesoro Público, los Gastos del Subtítulo 34 "Servicio de la Deuda", Ítem 07 "Deuda Flotante" **por \$12,7 millones**.

En este programa se ve una reducción **sistemática del 2%** en todos los Subtítulo e Ítems, **salvo en el Subtítulo 22 relativo a los Bienes y Servicios de Consumo**, en que se reduce en un **6,9%**.

IV. CAPÍTULO 02. PROGRAMA 03: GESTIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS

La Partida 26 Capítulo 02 Programa 03, correspondiente a Gestión de Recintos Deportivos, considera un presupuesto de \$29.121.803 miles para el año 2026. Esto refleja un incremento **del 8,3%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales

Al igual que en los anteriores programas, vemos como nuevamente existieron **modificaciones presupuestarias**. La **primera**, el ajuste **fiscal comprometido por parte del ministerio de Hacienda**, mediante el Decreto N° 25, del 22/01/2025, donde se **redujeron 1.093 millones**. Luego, existe una **segunda** modificación que mediante el Decreto N° 284 del 08/04/2025 se suplementó, desde la Partida 50, Tesoro Público, los Gastos del Subtítulo 34 “Servicio de la Deuda”, Ítem 07 “**Deuda Flotante**” **por \$1.054 millones**. Esto revela que el ajuste fiscal de este ministerio casi no tuvo efecto, manteniendo el gasto, solventándolo con deuda.

También cabe mencionar un **incremento importante en los ingresos en el Subtítulo 07 de Ingresos de Operación**, llegando a los 3.238 millones aumentando en un **51,4%** en relación con el año 2025.

En cuanto a los gastos, es importante destacar que en este programa el **incremento es bastante elevado** a lo que pasa con el Ministerio en general.

1. En cuanto al **Subtítulo 25 de Íntegros al Fisco** en el ítem Otros Íntegros al Fisco, de Impuestos (Ítem 01), en su presupuesto vigente se asignaba un monto de 310 millones, pero en **la ejecución hasta agosto** vemos que **llega a 897 millones, casi triplicando** su presupuesto inicial. Además de esto se considera un **aumento** en el Presupuesto para el año 2026 de **un 42,6%** (comparado al presupuesto inicial) llegando al monto de 456 millones.
2. Respecto al **Subtítulo 22 de Bienes y Servicios de consumo**, también se establece un incremento elevado, llegando al monto de 1.803 millones, equivalentes al 9,4% del presupuesto del 2025.
3. **Respecto del Subtítulo 21, éste representa cerca del 24,5% del presupuesto del programa**. El presupuesto destinado para este efecto en el año 2026 es de 7.151 millones **incrementándose en un 4,9%** respecto al año 2025. En la siguiente tabla se muestra cómo se conforma el personal del programa y la reducción que considera La Ley de Presupuesto 2026 en la Dotación Máxima.

| | | Código del Trabajo | Total |
|--|-------------------------------|--------------------|------------|
| Estamentos | Jefe Superior de Servicio | 0 | 0 |
| | Directivo | 0 | 0 |
| | Profesional | 92 | 92 |
| | Técnico | 69 | 69 |
| | Administrativo | 69 | 69 |
| | Auxiliar | 163 | 163 |
| | Personal del área de la Salud | 0 | 0 |
| Total Dotación Efectiva | | 393 | 393 |
| Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2025 | | | 565 |
| Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2026 | | | 450 |
| Variación Dotación Máxima | | | -20.4% |

V. CAPÍTULO 02. PROGRAMA 04: DEPORTE Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Partida 26 Capítulo 02 Programa 04, correspondiente al de Deporte y Participación Social, considera un presupuesto de \$8.337.138 miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 5%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.

Los cambios se centran en el **Subtítulo 29 de Adquisición de Activos no Financieros** y particularmente en la disminución del 48% en programas informáticos. La gran mayoría de los gastos en este programa corresponden al **Subtítulo 21 de Gastos en Personal**, correspondiente a **5.799 millones**, siendo estos equivalentes al 70% del presupuesto total. Existe en este subtítulo una reducción del **1,2%**; en las glosas se señala que los gastos en personal incluyen convenios con personas naturales siendo de 3.185 el número de personas incluidas, el mismo que el del año 2025.

VI. CAPÍTULO 02. PROGRAMA 05: CRECER EN MOVIMIENTO

La Partida 26 Capítulo 02 Programa 05, correspondiente al de Crecer en Movimiento, considera un presupuesto de \$9.624.531 miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 2,2%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.

Las **reducciones** las encontramos principalmente en el **subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo** y en el **Subtítulo 29 de Adquisición de Activos no Financieros** en su ítem 07 de **Programas Informáticos**. El monto de las reducciones es de 48 millones y 55 millones

respectivamente.

La gran mayoría de los gastos en este programa corresponden al **Subtítulo 21 de Gastos en Personal**, correspondiente a **7.135 millones**, siendo estos equivalentes al **75%** del presupuesto total. Existe en este subtítulo una reducción del **1,5%**; en las glosas se señala que los gastos en personal incluyen convenios con personas naturales siendo de 3.190 el número de personas incluidas, el mismo que el del año 2025.

VII. CAPÍTULO 02. PROGRAMA 06: MEGA EVENTOS DEPORTIVOS

La Partida 26 Capítulo 02 Programa 06, correspondiente al de Mega Eventos Deportivos, considera un presupuesto de \$14.930.230 miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 9,9%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.

Este programa está elaborado principalmente para otorgar financiamiento a eventos deportivos particulares, dentro del **Subtítulo 24 de Transferencias Corrientes**.

Para el año 2026, se le asignan fondos a los siguientes eventos:

- a. **Mundial Olimpiadas Especiales 2027**, de 1.763 millones en razón del ítem 01 de Transferencias Al Sector Privado y de 9.083 millones en razón de Ítem 09 de Transferencias A Unidades o Programas del Servicio. La suma de ambos corresponde **al 72% del presupuesto**.
- b. **Mundial Sub-17 Voley Femenino**, de 927,8 millones en razón del Ítem 09 de Transferencias A Unidades o Programas del Servicio.
- c. **World Rugby Challenger Cup M20**, de 970,9 millones en razón del Ítem 09 de Transferencias A Unidades o Programas del Servicio.

En cuanto al **Subtítulo 21 de Gastos en Personal** se destinan **exactamente los mismos montos** que para el año 2025, esto es, de 838,9 millones.

MINUTA: PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE 2026
PARTIDA 01 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. PARTIDA 1. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Partida 1, considera un presupuesto de \$23.578,44 millones para el año 2026. Esto refleja una **variación del 0,2%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.

Respecto de los gastos, si bien estos no se incrementan notablemente, es posible plantear algunas preguntas, previo a la aprobación de la Partida.

1. **Respecto de los ingresos, se utiliza el Subtítulo 08 (Otros Ingresos Corrientes), como parte del financiamiento de la Partida.** Se señala que 713.125 millones, corresponde a este Subtítulo, desglosado en 393.736 (Ítem 01, Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas) y 319.389 (Ítem 99, Otros). **Estos ingresos no tienen el carácter de permanentes**, pues varían año a año. ¿Por qué se disminuye el aporte fiscal, y se ocupan estos recursos transitorios y volátiles, para financiar parte de la partida?
2. **En lo relativo a aspectos de financiamiento de base de la Partida 1**, durante este año hubo dos modificaciones presupuestarias relevantes. **La segunda, es realmente problemática.**
 - a. La primera, el ajuste fiscal comprometido por parte del ministerio de Hacienda, mediante el Decreto N° 15, del 22/01/2025, donde se redujeron 592,7 millones.
 - b. En segundo lugar, mediante el Decreto N° 405 del 30/04/2025, se suplementó, desde la Partida 50, Tesoro Público, los Gastos del Subtítulo 34 "Servicio de la Deuda", Ítem 07 "Deuda Flotante" **por \$1.187,3 millones.**
 - **Es muy relevante requerir la justificación de la necesidad de este suplemento, respecto de por qué esto no fue contemplado en la Ley de Presupuestos 2025. ¿No se previeron vencimientos? ¿Se reestructuraron pasivos?**
 - El no transparentar estas situaciones en la tramitación de la Ley de Presupuestos puede afectar la disponibilidad de fondos para otras prioridades del Tesoro Público.
 - Otro reparo es el de **deuda flotante**, sin un desglose detallado, ¿cuál fue el destino exacto de estos recursos (pago de capital, intereses, comisiones, o refinanciamiento de qué instrumentos de deuda específicos)?
 - ¿Este gasto por Deuda Flotante era previsible o inevitable al momento de la formulación presupuestaria inicial, o su aparición o incremento es resultado de

una deficiente planificación financiera o un evento macroeconómico posterior?

3. **En lo que toca al Subtítulo 24, de Transferencias Corrientes**, la Asignación 701, de Ítem 09, "Apoyo a Actividades Presidenciales", tiene una variación negativa de 18%. Ello, en la medida que ese porcentaje se ocupa para la Asignación 703 del mismo Ítem, "Cambio de Mando Presidencial".
 - El "Apoyo a Actividades Presidenciales" financia tareas clave de coordinación, comunicación y asesoría. Al reducir este ítem en un 18%, se podría estar socavando la capacidad inicial del nuevo gobierno ejercer estas tareas, en el momento en que más necesita apoyo para implementar sus promesas de campaña.
 - Se asegura el financiamiento de la ceremonia inaugural (el momento mediático) a expensas del soporte administrativo necesarios para una llevar a cabo actividades de Presidencia durante el año plazo.

4. **Respecto del Subtítulo 21, éste representa cerca del 48,22% de la partida (11.371 millones)**. Si bien no se presupuestan nuevas contrataciones, cabe plantear la pregunta respecto de la continuidad, reevaluación o posible ajuste de los puestos de contrata y honorarios que constituyen el 48,22%, para el cambio de Gobierno. De cualquier forma, si bien no hay aumentos de contrataciones, persiste la duda respecto del aumento del subtítulo, en un 3,6%.

| | | Planta | Contrata | Total |
|--|---------------------------|-----------|------------|------------|
| Estamentos | Autoridad de Gobierno | 1 | 0 | 1 |
| | Jefe Superior de Servicio | 1 | 0 | 1 |
| | Directivo | 35 | 0 | 35 |
| | Profesional | 0 | 165 | 165 |
| | Administrativo | 2 | 154 | 156 |
| | Auxiliar | 0 | 12 | 12 |
| Total Dotación Efectiva | | 39 | 331 | 370 |
| Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2025 | | | | 375 |
| Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2026 | | | | 375 |
| Variación Dotación Máxima | | | | 0,0% |

MINUTA: PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE 2026
PARTIDA 22 – MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. PARTIDA 22. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Partida 22, considera un presupuesto de \$ 12.469,72 millones para el año 2026. Esto refleja una **variación del 2,1%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.

Respecto de los gastos, si bien estos no se incrementan notablemente, es posible plantear algunas preguntas, ante la presentación de la Ley de Presupuesto 2026.

En primer lugar, cabe mencionar que se suplementó la Comisión para la Paz y el Entendimiento en su **subtítulo 21 “Gastos en Personal”**, por **\$61,5 millones, en febrero de 2025. ¿No podía preverse dicho gasto, para transparentarlo en la Ley de Presupuestos de 2025?**

A continuación se evalúan los programas vigentes para la Ley de Presupuesto de 2026.

1. **CAPÍTULO 01, PROGRAMA 01 - SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

- La contabilización del presupuesto vigente de esta partida, tiene una reducción de 2.353 millones, respecto del presupuesto aprobado en 2025. Esto, porque estos recursos, fueron traspasados **al recientemente creado Ministerio de Seguridad Pública**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.730 y en el Decreto N°150 SP del 2 de abril del mismo año.

Lamentablemente, sólo está transparentado en modificaciones presupuestarias de la DIPRES, vía **Decreto Exento N°349, de 17 de abril de 2025**, un monto de **\$1.234,15 millones**. El resto, 1.120 millones, no encuentra transparentado. **Sobre esto, es necesario recabar una explicación.**

- En segundo término, el **Decreto Exento N°563, de 2 de junio de 2025**, introdujo una **modificación en el subtítulo 34 “Servicio de la Deuda”**, específicamente en el ítem de **“Deuda Flotante”**, por un total de **\$213.184 miles**. Esta cifra se distribuyó entre distintos programas de la Partida 22:
 - a. \$126,5 millones al Programa 01 (Secretaría General de la Presidencia),
 - b. \$8,9 millones al Programa 05 (Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno),
 - c. \$62,1 millones al Programa 09 (Plan Buen Vivir), y
 - d. \$15,6 millones al Programa 10 (Comisión para la Paz y el Entendimiento).
- **El subtítulo de Bienes y Servicios de Consumo, contiene un aumento de \$276 millones,**

equivalente a un incremento de 15,6% en este subtítulo. Sería por el fortalecimiento de la nueva plataforma de la Ley del Lobby. El fortalecimiento de la plataforma tiene un costo declarado de \$232 millones, por lo que habría que explicar la diferencia.

2. CAPÍTULO 01, PROGRAMA 05 - CONSEJO DE AUDITORÍA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO

El presente programa tiene una leve variación del 1,9%. Esto se explica por el aumento en los subtítulos de **Gastos en personal (21), por +15.743 millones (0,9%)**. Y **Bienes y servicios de consumo (22), por un alza de 18.148 millones (13,3%)**.

MINUTA: PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE 2026
PARTIDA 11 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

I. PARTIDA 11. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- La Partida 11, considera un presupuesto de \$ 2,37 billones de pesos para el año 2026. Esto refleja una **variación del 0,3%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.
- El aspecto probablemente más controversial de la partida, vinculado al articulado del proyecto de Ley de Presupuesto, es que **nuevamente, mediante el artículo 37 del PL de Presupuestos, se posterga el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 21.174, que regula el nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional**. Con ello, el **Fondo de Contingencia Estratégico**, nuevamente se verá sin recursos vía ley de presupuestos.
- Es menester indicar que, tras la derogación de la Ley Reservada del Cobre, el financiamiento de la defensa nacional se organiza en tres vías:
 1. **Primera vía:** Partida de la Ley de Presupuestos para gastos operativos. El presupuesto propuesto para el año 2025, es de “continuidad”.
 2. **Segunda vía:** Fondo Plurianual para Capacidades Estratégicas de la Defensa.
 3. **Tercera vía:** Fondo de Contingencia Estratégico, orientado a la respuesta ante guerras externas y catástrofes, nuevamente sin financiamiento.
- Detalles del Financiamiento para 2026:
 1. **Presupuesto Operativo en la Ley de Presupuestos (Partida 11):** Presupuesto para Fuerzas Armadas aumentará en un 0,3%.
 2. **Fondo Plurianual para Capacidades Estratégicas de la Defensa (Partida 50, Tesoro Público; Capítulo 1; Programa 14):** Se mantiene el financiamiento del año pasado, aumentado en un 0,4%, lo que corresponde a 1,9 millones de USD, resultando un monto asignado de \$490,3 millones de USD para 2026.
Este es el **segundo año** en que el fondo recibe financiamiento.
 3. **Fondo de Contingencia Estratégico (Partida 50, Tesoro Público; Capítulo 1; Programa 12):** que se destina a material bélico e infraestructura en contextos de conflicto externo y catástrofes, **sin financiamiento efectivo en 2026**, con solo una asignación simbólica de \$40 mil dólares.

- Al igual que el año pasado, se releva que los compromisos de financiamiento plurianual acordados durante la derogación de la Ley Reservada del Cobre no han sido plenamente cumplidos, limitando la capacidad de respuesta de las Fuerzas Armadas.
- La caída del presupuestos de las tres ramas de las FFAA, se explica por la disminución de aporte fiscal libre a dichos organismos.
- Se deja un listado de las variaciones en la Partida 11.

| N° | Organismo | Monto de Variación (Miles de \$) | Porcentaje de Variación |
|-----------|--|-------------------------------------|----------------------------|
| 1. | DEFENSA (Total) | -1.892.735 | -0,1% |
| 1.1. | FUERZAS ARMADAS (Subtotal) | -2.666.436 | -0,2% |
| 1.1.1. | Ejército | -319.406 | 0,0% |
| 1.1.2. | Armada | -1.425.914 | -0,3% |
| 1.1.3. | Fuerza Aérea | -1.738.543 | -0,5% |
| 1.1.4. | Fuerza Aérea - Fidae | 817.427 | 43,6% |
| 1.2. | SOPORTE ADMINISTRATIVO (Subtotal) | -115.674 | -0,7% |
| 1.2.1. | Subsecretaría para las Fuerzas Armadas | -115.674 | -0,7% |
| 1.3. | OTROS (Subtotal) | 889.375 | 3,7% |
| 1.3.1. | Dirección General de Movilización Nacional | 12.599 | 0,1% |
| 1.3.2. | Subsecretaría de Defensa | -126.892 | -2,4% |
| 1.3.3. | Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos | -18.801 | -1,5% |
| 1.3.4. | Estado Mayor Conjunto | 1.022.469 | 12,8% |
| 2. | ORGANISMOS DE SALUD DE LA DEFENSA (Total) | 1.246.754 | 0,6% |
| 2.1. | ORGANISMOS DE SALUD DEL EJÉRCITO | 1.533.334 | 1,8% |
| 2.2. | DIRECCIÓN DE SANIDAD | -38.243 | 0,0% |
| 2.3. | ORGANISMOS DE SALUD DE LA FACH | -248.337 | -0,6% |
| 3. | OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES (Total) | 9.172.611 | 2,4% |
| 3.1. | DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO | 137.680 | 0,2% |
| 3.2. | DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL | 9.034.931 | 3,0% |
| 4. | INDUSTRIA MILITAR (Total) | -611.767 | -2,7% |
| 4.1. | ORGANISMOS DE INDUSTRIA MILITAR | -375.647 | -5,5% |
| 4.2. | INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR | -62.687 | -1,1% |
| 4.3. | SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA | -6.312 | -0,1% |
| 4.4. | SERVICIO AEROFOTOGRAFÉTRICO DE LA FACH | -167.121 | -6,2% |

II. DESGLOSE POR CAPÍTULO Y PARTIDA

1. CAPÍTULO 01, PROGRAMA 01 – EJÉRCITO DE CHILE

- El presupuesto puede ser catalogado como de continuidad.
- A pesar de esto, llama la atención que los **Gastos Corrientes**, se observa una ligera **reducción en Gastos en Personal** (\$375,7 millones de pesos).
- En cuanto a los gastos de capital, la **Adquisición de Activos No Financieros** muestra un **fuerte incremento de \$122,8 millones**, impulsado principalmente por un aumento del Programas Informáticos y compensado por la baja de Mobiliario y Otros, y Otros Activos no Financieros.

2. CAPÍTULO 03, PROGRAMA 01 – ORGANISMOS DE SALUD DEL EJÉRCITO

- El presupuesto muestra un **incremento general en los Ingresos del 1,8%**, lo que se traduce en 1.533,3 millones de **pesos** adicionales.
- En la sección de gastos, la **Adquisición de Activos No Financieros** experimentó un notable **incremento del 20,8%**, asociado a \$61 millones, impulsado por la nueva incorporación de **Máquinas y Equipos**, un ítem que no registraba montos el año pasado.

3. CAPÍTULO 04, PROGRAMA 01 – ORGANISMOS DE INDUSTRIA MILITAR

- **El presupuesto propuesto** plantea una disminución del 5,5%, asociado a \$380 millones de pesos menos que la Ley de Presupuestos de 2025.
- El presupuesto muestra una **reducción** en los **Ingresos de Operación** provenientes de la **Venta de Servicios** del 5,7% (\$370 millones).
- Paralelamente, la sección de gastos presenta una fuerte contención en la **Adquisición de Activos No Financieros**, la cual se **redujo en un 33%** (217 millones). Esta disminución fue generalizada y significativa en la mayoría de sus sub-ítems: El único ítem que registró un **incremento notable** fue el de **Programas Informáticos**, con una expansión del 55,7% (por 42 millones).

4. CAPÍTULO 05, PROGRAMA 01 – ARMADA DE CHILE

- El presupuesto general de experimentó una **reducción del 0,3%**, equivalente a 1.425,9

millones de pesos. Esta disminución es casi idéntica a la registrada en el principal componente de financiamiento: el **Aporte Fiscal (Libre)**, que también cayó un 0,3% (1.416,5 millones de pesos). Esto sugiere que la pequeña baja en los ingresos totales se debe casi en su totalidad al menor aporte directo del fisco.

- En contraste con la estabilidad de los ingresos, el gasto en **Adquisición de Activos No Financieros** se **disparó en un 205%**, con un incremento de 534 millones de pesos.

5. CAPÍTULO 07, PROGRAMA 01 – DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO

- Su presupuesto total se mantiene prácticamente estable, registrando un leve **incremento del 0,2%** (285 millones). Este resultado se logró a pesar de la fuerte variación en sus componentes:
 - **Ingresos y Préstamos:** Los **Ingresos de Operación** provenientes de la **Venta de Servicios** subieron modestamente un 1,4% (1.750 millones).
 - El ítem de **Recuperación de Préstamos** experimenta una fuerte reducción. La eliminación de esta fuente de fondos es compensada casi en su totalidad por el aumento de los ingresos operativos, manteniendo el balance general de ingresos casi sin cambios.
- **En contraste**, la **Adquisición de Activos No Financieros** se **redujo en un 3,5%** (130 millones de pesos). **Llama notoriamente la atención de la baja en vehículos**, con una caída de 1.266,6 millones.
- Finalmente, los gastos asociados a Iniciativas de Inversión (**Proyectos**) se incrementan en un 15,6% (680 millones).

6. CAPÍTULO 08, PROGRAMA 01 – DIRECCIÓN DE SANIDAD

- El presupuesto propuesto tiene una **reducción de 38 millones de pesos**. Esto está basado en una fuerte reestructuración interna en los **Ingresos de Operación**, que tiene la misma disminución:
- **Venta de Bienes** experimenta una **fuerte caída del 15,6% (1.384 millones de pesos)**, caída que es compensada por el incremento de **Venta de Servicios del 2% (1.346 millones de pesos)**.
- En cuanto a gastos, la **Adquisición de Activos No Financieros** se **reduce significativamente en un 18,1%** (36 millones). No se presentan líneas presupuestarias para **Mobiliario y Otros**; y **Máquinas y Equipos**. Esos fondos se derivan a **Equipos**

Informáticos aumentaron un 33%(28 millones, y una nueva línea de Programas Informáticos por 54 millones.

7. CAPÍTULO 09 – FUERZA AÉREA DE CHILE

7.1. *CAPÍTULO 09, PROGRAMA 01 – FUERZA AÉREA DE CHILE*

- En la ejecución de la Ley de Presupuestos de 2025, se observa una reducción de **\$1.950 millones de pesos**, del ítem de **Bienes y Servicios de Consumo (Sub Item 22)**. Por otro para incrementar el ítem de **Transferencias Corrientes (Sub Item 24)**, a **Otras Entidades Públicas (Asignación 03)** y asociada al código **246 (Ley de Obras)**. Cabe plantear cuál fue el propósito específico o la obra financiada por esta transferencia a otras entidades públicas bajo la Ley de Obras.
- Respecto a la formulación del Presupuesto 2026, el Programa considera una disminución de 0,5%, asociado a 1.729 millones de pesos. El aporte fiscal, principal fuente de ingresos, **se reduce en casi los mismos términos.**
- En gastos, aumentan **Gastos en Personal se aumentan en un 1,7% por 4.280 millones, y los Bienes y Servicios de Consumo se reducen fuertemente en un 9,5% (por 7.284 millones).**
- En el subtítulo de Transferencias Corrientes, se ve aumentado en un 50,6%, impulsado por el crecimiento de transferencias a **Otras Entidades Públicas**, principalmente asociado a la **Ley de Obras**, que **se aumenta en 1.490 millones.**

7.2. *CAPÍTULO 09, PROGRAMA 02 – PROGRAMA FIDAE*

- El presupuesto general, tanto de experimenta un **aumento significativo del 14,1%**, asociado a un crecimiento de **330 millones de pesos**, explicado porque el 2026 se **realizará dicho evento.**

8. CAPÍTULO 11, PROGRAMA 01 - ORGANISMOS DE SALUD DE LA FACH

- Considera un presupuesto de \$43.008.152 miles para el año 2026. Esto refleja un incremento del **0,6%**, respecto de la **Ley de Presupuestos de 2025.**
- **Respecto a los ingresos**, existe una disminución del 3,5% en el **Subtítulo 07 de Ingresos de Operación**, Ítem 02 de venta de servicios. A su vez, existe un incremento en un 33,4%, en el **Subtítulo 12 de Recuperación de Prestamos**, Ítem 10 Ingresos por Recibir.

- Respecto de los gastos, existe un **aumento del 3,5%** en el **Subtítulo 21 de Gastos en Personal Y Una reducción del 4,5%**, equivalente a 990 millones en el **Subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo**.
9. CAPÍTULO 18, PROGRAMA 01 - DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACIÓN SOCIAL
- Considera un presupuesto de \$9.514.195 miles para el año 2026. Esto refleja un **incremento del 0,1% respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**.
10. CAPÍTULO 19, PROGRAMA 01 - INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
- Considera un presupuesto de \$5.504.560 miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 1,1%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**.
11. CAPÍTULO 20, PROGRAMA 01 - SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE
- Considera un presupuesto de \$7.676.889 miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 0,1%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**.
12. CAPÍTULO 21, PROGRAMA 01 - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
- Considera un presupuesto de \$338.514.053 miles para el año 2026. Esto refleja un **incremento del 2,7%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**.
 - Respecto al **Subtítulo 21 de Gastos en Personal se reducen solo 71 millones que no genera una variación determinante** del presupuesto. En este subtítulo se encuentra el 55,4% del presupuesto del programa.
13. CAPÍTULO 22, PROGRAMA 01 - SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE
- Considera un presupuesto de \$2.520.202 miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 6,2%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**.
14. CAPÍTULO 23, PROGRAMA 01 - SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- Considera un presupuesto de \$15.996.315 miles para el año 2026. Esto refleja una **reducción del 0,7%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**.

- Respecto al **Subtítulo 21 de Gastos en Personal se reduce en 1,7%** el presupuesto. En este subtítulo se encuentra el 80% del presupuesto del programa.

15. CAPÍTULO 24 - SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

15.1. *CAPÍTULO 24, PROGRAMA 01 - SUBSECRETARÍA DE DEFENSA*

- Considera un presupuesto de \$5.076.165 miles para el año 2026. Esto refleja **una reducción del 2,4%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025.**
- Respecto al **Subtítulo 21 de Gastos en Personal se reduce en 1,2%** el presupuesto. En este subtítulo se encuentra el 80% del presupuesto del programa.

15.2. *CAPÍTULO 24, PROGRAMA 02 - ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS*

- Considera un presupuesto de \$1.239.576 miles para el año 2026. Esto refleja **una reducción del 1,5%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025.**
- Respecto al **Subtítulo 21 de Gastos en Personal se reduce en 1,7%** el presupuesto. En este subtítulo se encuentra el 86% del presupuesto del programa.

16. CAPÍTULO 25, PROGRAMA 01 - ESTADO MAYOR CONJUNTO

- Considera un presupuesto de \$15.742.028 miles para el año 2026. Esto refleja **un incremento del 6,9%, respecto de la Ley de Presupuestos de 2025.**
- Respecto a los gastos, en el **Subtítulo 33**, existe una **nueva** Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas, particularmente al **Programa Antártico EMCO de 1.250,6 millones.**

MINUTA: PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE 2026
PARTIDA 04 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Partida 4 del Proyecto de Ley de Presupuestos 2026, considera un monto de \$115.639,8 millones, esto refleja un aumento “de continuidad”, asociado a un 1,5%, que se ve representado en \$1.701,9 millones extra, respecto de 2025. Ese aumento se explica casi exclusivamente en la creación del Programa 4 de la presente Partida, “Fortalecimiento SISREC”, que tiene una asignación de \$1.420,7 millones.

El subtítulo 31 “Iniciativas De Inversión”, cae drásticamente, con una disminución del -45,9%, que representa un monto de \$1.222,9 millones menos que en 2025.

En lo que toca al subtítulo 21 “Gastos de Personal”, la DIPRES indica que dicha asignación aumentaría un 1,7%, asociado a \$1.631,9 millones. Sin embargo, **esa cifra debe ser objetada**, pues la información entregada por DIPRES no está reajustada al año 2026, **presentando los valores asociados a dicha asignación en pesos de 2025**. Esto representa el 82,2% de la partida.

A continuación, se estudian los programas de la presente Partida.

I. CAPÍTULO 1, PROGRAMA 01 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El presente programa teóricamente tiene un aumento de 0,2%, asociado a \$281 millones de pesos.

El aumento teórico del Subtítulo 21, “Gastos de Personal”, por \$1.631,9 (1,7%), se ve compensado las disminuciones de los Subtítulos 29, “Adquisición De Activos No Financieros”, que disminuye en \$228 millones (-6,4%), y el Subtítulo 31, “Iniciativas De Inversión”, que cae drásticamente en \$1.222,9 millones (-45,9%).

Sin embargo, **al estar utilizando cifras no reajustadas** al analizar el Proyecto de Ley de Presupuestos, se conduce a una **representación engañosa e inexacta** de la realidad financiera y el impacto presupuestario del Programa y la Partida. Al ser el aumento del 1,7% en el Subtítulo 21 solo nominal, cuando se aplique el reajuste por inflación y/o sector público de 2026, ese 1,7% **desaparecerá o se reducirá drásticamente en términos reales**. Es probable que el **aumento de CGR del 1,5% probablemente sea mucho menor (o incluso una disminución) en términos reales** una vez que se incorpore el reajuste obligatorio del personal.

Eso refleja nuevos errores en la planificación de la Ley de Presupuestos y su ejecución, como se ha visto en otras tramitaciones llevadas por esta DIPRES.

II. CAPÍTULO 1. PROGRAMA 02: FORTALECIMIENTO SISREC

SISREC son las siglas de **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas**, una herramienta informática de la Contraloría General de la República. Es un sistema obligatorio para que los servicios públicos, municipios y otras entidades que reciben fondos públicos, realicen la rendición de cuentas de los recursos transferidos de manera electrónica y digital. El objetivo es aumentar la transparencia, eficiencia y fiscalización del uso de los recursos públicos.

La Partida 1 Capítulo 01 Programa 02, relativo al fortalecimiento SISREC considera un presupuesto **de \$1.420,7 millones para el año 2026**. Este es el primer año en que existe este programa separado del de la Contraloría General de la República, por lo que no existe un cuadro comparativo respecto al año 2025. Los gastos de este programa están divididos en:

1. **Subtítulo 22** relativo a Bienes y servicios de Consumo al que se le asigna un monto de **173.208 miles**.
 - a. Estos para la mantención de equipos informáticos como servidores para la base de datos del SISREC y el de la infraestructura asociada al almacenamiento del Centro de Tecnología y Comunicaciones.
2. **Subtítulo 29** relativo a Adquisición de Activos no Financieros al que se le asigna un monto de **1.247.510 miles**.
 - a. Considera \$ **464 millones** para la adquisición de servidores para la base de datos Postgres, sistema de base de datos objeto-relacional de código abierto que permite almacenar y escalar cargas de trabajo de datos complejas de forma segura.
 - b. Considera \$ **784 millones** para la compra de infraestructura para el almacenamiento del Centro de Tecnología y Comunicaciones por el crecimiento de la biblioteca virtual de cintas, sistema de respaldo basado en cintas (VTL-Virtual Tie Library).

Durante el año se han levantado reclamos de distintos actores respecto al funcionamiento de la plataforma. Estos son principalmente:

1. **Atrasos en la habilitación de la plataforma**
2. **Inestabilidad de SISREC.**

Contraloría aduce estos inconvenientes a que desde el año 2023 se han **cuadruplicado los usuarios** de SISREC.

MINUTA: PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE 2026
PARTIDA 25 - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

La Partida 25, asociada al Ministerio de Medio Ambiente, es presentada con un aumento de ingresos de \$359,3 millones respecto de la Ley de Presupuestos de 2025, vinculado a un 0,4%. A pesar de que podría considerarse un aumento discreto, **esto está relacionado directamente a fuertes aumentos de \$4.258,2 millones (6,9%) en el Subtítulo 21, de “Gastos en Personal” y de \$2.364,6 millones (17,6%) en el Subtítulo 22, “Bienes y Servicios de Consumo”**. Estos aumentos están compensados por la disminución del Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes” por \$5.243,7 millones (-28,0%); y del Subtítulo 29, “Adquisición de Activos No Financieros”, por \$ 1.019,7 millones (-40,3%).

Es menester indicar, que la Partida 25, al mes de agosto, **cuenta con una subejecución presupuestaria preocupante: del 54,5%**. A continuación, se exponen las ejecuciones por Programa:

- Subsecretaría del Medio Ambiente: 63,4%.
- Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático: 53,1%
- Desarrollo Sostenible: 24,5 %
- Subsecretaría de Medio Ambiente - FET - Incendios: 0%.
- Servicio de Evaluación Ambiental: 65,5%.
- Superintendencia del Medio Ambiente: 68,5 %.
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas: 12,5 %.

En lo que toca al subtítulo 21 “Gastos de Personal”, nuevamente se puede apreciar que las cifras de la DIPRES no presentan reajustes respecto de 2026, por lo que **esa cifra debe ser objetada**, al estar siendo **presentada como valores asociados a dicha asignación en pesos de 2025**.

1. CAPÍTULO 01, PROGRAMA 01 - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

El Proyecto de Ley de Presupuestos es presentado en este Programa con un monto de \$30.989 millones, que representa una disminución de \$716,3 millones respecto del año 2025, reflejado en un 2,3%. Esto está explicado en la caída del Subtítulo 09 “Aporte Fiscal”, por \$714,2 millones, con el mismo porcentaje de disminución.

Sumado a lo planteado de forma previa respecto del Subtítulo 21, el Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”, cuenta con una disminución de \$1.447,2 millones, por un 44,3%.

En estas disminuciones, eliminan por completo las siguientes transferencias: Fundación Fondo

Naturaleza Chile, con un recorte de \$257 millones; Fondo del Reciclaje: por un monto de \$337 millones; y Estudios Medioambientales, por \$779 millones.

Por su parte, se presentan aumentos y nuevas asignaciones: Conservación de Especies, nueva asignación con un monto de \$259 millones; Fondo de Protección Ambiental por \$197 millones (29,5% más).

Las transferencias a programas de Certificación Ambiental Municipal, Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales y Gestión para la Conservación de Humedales, no presentan variación.

Estas disminuciones son compensadas por los aumentos de los Subtítulos 21 y 22, "Gastos En Personal" y "Bienes Y Servicios De Consumo", por \$283 y \$496,9 millones, respectivamente.

2. CAPÍTULO 01, PROGRAMA 02 – ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

El presente programa es presentado con un presupuesto de \$1.715,4 millones, lo que significa una disminución presupuestaria por \$304 millones, que se ve reflejado en una caída del 15,1%.

Esto se explica en las disminuciones del Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes", por \$226,8 millones, asociado a un 24,0% y del Subtítulo 29, "Adquisición De Activos No Financieros" por \$73,5 millones, vinculado a un 85,6% menos.

3. CAPÍTULO 01, PROGRAMA 03 - DESARROLLO SOSTENIBLE

El Programa en cuestión es presentado con un presupuesto de \$8.109,3 millones, que representa una disminución de 2.736,2 (25,2%) respecto de 2025. Estas disminuciones se explican en la disminución de ingresos de los Subtítulos 05, "Transferencias Corrientes", y 09, "Aporte Fiscal" por \$685 millones (30,3%) y \$2.051,2 millones (23,9%).

Respecto a disminuciones y continuidad en Gasto, llaman profundamente la disminución del Subtítulo 24, por casi la totalidad de la caída presupuesto de la Partida. Se desglosa en:

- **Calefacción Sustentable (Asignación 011, Ítem 09, Subtítulo 24):** Cae drásticamente en \$1.938,5 millones (40,2%)
- **Desarrollo Productivo Sostenible (Asignación 030, Ítem 09, Subtítulo 24):** Disminuye en \$685 millones (30,3%).
- **Planes de Descontaminación Ambiental (Asignación 019, Ítem 09, Subtítulo 24):** Presenta una disminución menor de \$110 millones (3,4%).

- **Recuperación de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes (Asignación 033, Ítem 09, Subtítulo 24):** Variación de 0%.

4. CAPÍTULO 02, PROGRAMA 01 - SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El presente presupuesto de este Programa, a su vez revela una **disminución**. El presupuesto propuesto total es de \$21.343 millones, y se reduce en \$456 millones, lo que representa una baja del 2,1%.

La totalidad de la reducción en los ingresos se concentra en el **Aporte Fiscal Libre**, que cae en \$456 millones (2,1% de variación).

La reducción del gasto total se traslada principalmente a las **Transferencias Corrientes (Subtítulo 24)**, que experimentan un recorte de \$608 millones, equivalente a un descenso del 27,3%. Esta disminución se concentra específicamente en la función de **Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental** (asignación 200). Este ítem sufre la mayor contracción porcentual de la tabla, reflejando toda la caída.

La caída de la partida es compensada por los aumentos del Subtítulo 21, "**Gastos en Personal**", que aumentan en \$79,8 millones, un crecimiento modesto del 0,5%; y el Subtítulo 22, "**Bienes y Servicios de Consumo**", que aumenta \$72,5 millones, lo que representa una subida del 3,2%.

5. CAPÍTULO 03, PROGRAMA 01 - SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

- La Partida 25 Capítulo 03 Programa 01 de la Superintendencia del Medio Ambiente, considera un presupuesto de \$16.891.213 miles de pesos para el año 2026. Esto refleja un **recorte del 2,1% respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.
- Respecto al **Subtítulo 21 de Gastos en Personal** se le asignan 13.129.797 miles de pesos, correspondiente **al 77,8%** del presupuesto total del programa. **prácticamente no hay variación** en este Subtítulo respecto al año 2025.
- El resto del presupuesto se asigna principalmente al Subtítulo 24 de Transferencias Corrientes, concretamente a Transferencias a Unidades o Programas del Servicio.
 - **1.407.339 miles a Programas de Fiscalización Ambiental**, reduciendo en un 15,5% en relación con el año 2025.
 - **312.719 miles a Laboratorios de alta Complejidad**, reduciendo en un 7,2% en relación con el año 2025.

6. **CAPÍTULO 04, PROGRAMA 01 - SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**

- La Partida 25 Capítulo 04 Programa 01 del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, considera un presupuesto de \$ 17.392.988 miles de pesos para el año 2026. Esto refleja un **notable incremento del 39,5 % respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales. Este incremento equivale a casi **5 mil millones de pesos**.
- En primer lugar, llama la atención **la baja ejecución que existe hasta el 31 de agosto de 2025** en este programa, siendo de \$1.354.130 miles de pesos de un total de \$10.790.669 el presupuesto vigente del año 2025 a agosto de 2025. Esto equivale a una **ejecución del 12,5%**.
- Los principales **incrementos** corresponderían a los recursos correspondientes al año 3 de funcionamiento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), en base a los gastos estimados en el Informe Financiero N° 252/2022, que acompañó al respectivo Proyecto de Ley. Están en los siguientes Subtítulos:
 - **Subtítulo 21 de Gastos en Personal** de un **58,5%**, equivalentes a \$ 3,9 mil millones de pesos.
 - En este Informe comprende la contratación de 97 cargos adicionales.
 - **Subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo** de un **42,2%** equivalentes a \$1,85 mil millones de pesos.
 - Se consideran los gastos estimados para el funcionamiento de las 16 regiones más nivel central, en año completo, considerando que el servicio debe entrar en operaciones a partir del mes de febrero de 2026, según los plazos legales establecidos. Lo anterior, incluye gastos de arriendos de inmuebles, infraestructura informática, apoyos de gestión interna, entre otros.
- A su vez, existen **reducciones en el Subtítulo 29 de Adquisiciones de Activos no Financieros** de un **58,2%** equivalentes a \$822 millones de pesos. Se deja sin presupuesto para la adquisición de:
 - Vehículos
 - Mobiliarios y otros
 - Equipos Informáticos

MINUTA: PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE 2026
PARTIDA 20 - MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

I. PARTIDA 20. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

- La Partida 20, considera un presupuesto de \$41.102,7 millones de pesos para el año 2026. Esto refleja un aumento de \$634,4 millones respecto de la Ley de Presupuestos 2025, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.
- Los principales aumentos y disminuciones de la Partida son los siguientes:
 - Aumentos:
 - Subtítulo 21, “Gastos en Personal”: \$650,5 millones (3,0%).
 - Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”: \$1.156,3 millones (8,8%).
 - Disminuciones:
 - Subtítulo 22, “Bienes y Servicios de Consumo”: \$618,2 millones (13,9%).
 - Subtítulo 29, “Adquisición de Activos No Financieros”: \$422,1 millones (51,9%).
 - Subtítulo 34, “Servicio de la Deuda”: \$132 millones (43,5%).

II. DESGLOSE POR CAPÍTULO Y PARTIDA

1. CAPÍTULO 01, PROGRAMA 01 – SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

El presente programa considera un presupuesto de \$27.436,6 millones de pesos, que respecto de la Ley de Presupuestos 2026, tendría una disminución de 863,2 millones (3,1%). La disminución está basada en un menor ingreso del Subtítulo 09, “Aporte Fiscal”, por el monto de la rebaja.

Un aspecto a cuestionar respecto de la ejecución de La Ley de Presupuestos de 2025, es que la Asignación 314, Ítem 09, del Subtítulo 24, “**Secretaría de Comunicaciones**”, fue suplementada por 300 millones, desde el Subtítulo 22, “Bienes y Servicios de Consumo”.

En cuanto al Proyecto de Ley de Presupuestos 2026, en lo tocante al **Subtítulo 21, “Gastos en Personal”**, se observa un aumento del presupuesto, con una subida de **\$517,9 millones (3,1%)**. **Se financia dotación de planta y contrata, aumentando en 5 la dotación de estas últimas (llegando a 446)**. A su vez, se **traspasan de 22 honorarios a contrata**, por \$611 millones del Subtítulo 24. Asimismo, se financian convenios de funciones críticas de continuidad; se ajustan los gastos de horas extraordinarias y viáticos “a criterios de austeridad”. Esta subida es compensada por las disminuciones del Subtítulo 22, “Bienes y Servicios de Consumo”; 24,

“Transferencias Corrientes”; 29, “Adquisición de Activos No Financieros”; y 34, “Servicio de la Deuda”.

En el **Subtítulo 22, “Bienes y Servicios de Consumo”**, la reducción es más marcada: \$629,9 millones menos (18,6%).

Dentro del **Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”**, se aprecia también una disminución total de **\$567,7 millones (8,2%)**. Las transferencias a unidades o programas del servicio registran la baja del Subtítulo (19,9%):

- La **División de Organizaciones Sociales** reduce su presupuesto en **\$388,9 millones (40,1%)**.
- El **seguimiento de políticas públicas y gestión institucional** presenta una leve baja de \$23,6 millones (2,9%).
- El **Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales y Comunales** desciende en \$63,4 millones (28,9%).
- El **Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)** también cae en \$18,2 millones (10,8%).
- El **Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación** baja en \$52,3 millones (32,1%).
- El **Portal Único de Fondos Concursables disminuye en \$21,4 millones (19,4%)**.

En el **Subtítulo 31, “Adquisición de Activos No Financieros”**, hay una baja importante de \$51,5 millones (16,2%), destacando reducciones **totales en los conceptos de mobiliario, máquinas y equipos, que quedan en cero**.

Finalmente, en el **Subtítulo 34, “Servicio de la Deuda”**, se presenta una disminución significativa de \$132 millones (43,5%), particularmente en la amortización de deuda externa (\$125,7 millones) y en los intereses de deuda externa (\$6,3 millones, equivalente a 62,6%).

2. CAPÍTULO 02, PROGRAMA 01 –CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

El Programa 01 del Consejo Nacional de Televisión, considera un presupuesto de \$13.666 millones de pesos para el año 2026. Esto refleja un **incremento del 12,3% respecto de la Ley de Presupuestos de 2025**, considerando el texto inicial de dicho cuerpo normativo **-sin el ajuste fiscal comprometido del año pasado por el Ministerio de Hacienda-**, con reajustes y leyes especiales.

- Respecto al **Subtítulo 21 de Gastos en Personal** se le asignan 4.475 millones de pesos habiendo un **incremento del 3,1%** respecto al año 2025.
- El **incremento más importante** se encuentra en el Subtítulo 24 de Transferencias

Corrientes, en concreto Al Sector Privado al Fondo de Apoyo a Programas Culturales con un 33,8% equivalente a 1.757 millones de pesos.

Existe un **recorte** importante en el Subtítulo 29 relativo a la Adquisición de Activos no Financieros del 74,9%.

- En **Equipos Informáticos** recorte de un **70,5%**, equivalente a 190 millones de pesos
- En **Programas Informáticos** recorte de un **79,4%**, equivalente a 170 millones de pesos.